

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 36074

Ref. Expediente N° NC2021/0006083

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de mayo de 2021 con el N° NC2021/0006083, por ALIAXIS RESEARCH & TECHNOLOGY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “VÁLVULA DE EQUILIBRADO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2019/080986 del 12 de noviembre de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 929 el 10 de junio de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 19149 de 25 de noviembre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada bajo el N° NC2021/0006083 el 11 de enero de 2023 nuevas reivindicaciones 1 a 17 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a una válvula de equilibrado y método de mantenimiento de la misma. La válvula de equilibrado difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US4187872, en que la invención reclamada menciona una válvula que incluye un elemento de control de orientación asimétrico que está adaptado para funcionar conjuntamente con un dispositivo de detención de derivación extraíble provisto de un pasador de orientación para bloquear el elemento de control de orientación simétrico en una orientación elegida del flujo, y con un pasador de detención para detener la perilla de derivación en la posición de derivación. Asimismo, el método reclamado se diferencia de dicha anterioridad, en que comprende las etapas de hacer rotar el cuerpo de válvula en la posición de derivación para permitir la retirada del elemento de control para su

Resolución N° 36074

Ref. Expediente N° NC2021/0006083

mantenimiento o limpieza; y recolocar el elemento de control después de su mantenimiento o limpieza y además comprende cambiar la dirección del flujo en la válvula de equilibrado.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico consistente en que permiten instalar la válvula de equilibrado en cualquier dirección de trabajo y adaptar la disposición de la válvula de equilibrado en el entorno de trabajo sin necesidad de interrumpir el flujo de fluido a través de una red hidráulica, sumado a que facilitan el mantenimiento de la válvula. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 17 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0006083 el 11 de enero de 2023 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “VÁLVULA DE EQUILIBRADO Y MÉTODO DE MANTENIMIENTO ASOCIADO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“VÁLVULA DE EQUILIBRADO Y MÉTODO DE MANTENIMIENTO ASOCIADO”

Clasificación IPC: F24D 19/10, F16K 1/14, F16K 43/00.

Reivindicación(es): 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0006083 el 11 de enero de 2023.

Titular(es): ALIAXIS RESEARCH & TECHNOLOGY.

Dirección(es): 3 BOULEVARD JEAN MOULIN OMÉGA PARC BÂTIMENT 7, ELANCOURT, 78990, YVELINES, FRANCIA.

Inventor(es): Charlotte REY, Jean-Philippe LE GOFF, Vanessa DELAIR, Henri-Xavier CAVALIE, Baptiste AUDREZET, Stefano COSTA, Alberto CASTELLARO y Rodolfo ZANNI.

Prioridad(es) N°: 12/11/2018, LU (LUXEMBURGO), LU100995.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2019/080986 **Fecha:** 12 de noviembre de 2019.

Resolución N° 36074

Ref. Expediente N° NC2021/0006083

Vigente desde: 12 de noviembre de 2019

Hasta: 12 de noviembre de 2039.

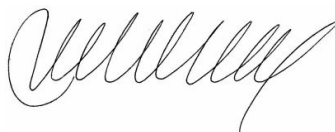
ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ALIAXIS RESEARCH & TECHNOLOGY advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de junio de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.06.29
23:03:30 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.